



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00151-00

CONSIDERACIONES

En atención a que la reforma a la demanda presentada, en la cual el apoderado de la parte demandante incluye una nueva demandada, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 93 CGP, se procederá a admitir la reforma a la demanda de la referencia, advirtiendo que no es posible prescindir de la demandada inicial, tal como se explicó en auto del 01 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente REFORMA a la demanda VERBAL DE PERTENENCIA; en el sentido de incluir una nueva demandada, por lo que el auto admisorio en su numeral primero se adiciona de la siguiente manera:

ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por EVELIO ARAQUE VELÁSQUEZ y CARLOS EMILIO FRANCO DEOSSA en contra de AMAIRA DEL SOCORRO OSORNO COLORADO, LEIDY YULIETH BUSTAMANTE OSORNO y las demás personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la que se le impartirá el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Ordenar la notificación del presente proveído a la parte demandada, en conjunto con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Ordenar oficiar a la EPS SURA, con el fin de que informe al Juzgado si la demandada LEIDY YULIETH BUSTAMANTE OSORNO se encuentra actualmente afiliada a dicha entidad, en cuyo caso indicará sus datos de localización, tales como teléfono, dirección de domicilio y correo electrónico.

CUARTO: Ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, informando la medida de inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 041**
fijados el **12 DE MARZO DE 2021**

LL